

MEMORIA JUSTIFICATIVA NECESIDAD DE LA INVERSIÓN

DATOS DEL EXPEDIENTE:

TÍTULO: Servicio para el diseño y ejecución del programa de sensibilización y educación para la sostenibilidad vinculado a la adaptación y mitigación de riesgos naturales asociados con el cambio climático.

N.º DE EXPEDIENTE: CONTR/2024/295054

UBICACIÓN: todas las provincias de Andalucía.

OBJETO DEL EXPEDIENTE: El objeto del expediente consiste en la prestación del servicio para el diseño y ejecución del programa de sensibilización y educación para la sostenibilidad vinculado a la adaptación y mitigación de los riesgos naturales por incendios en interfaz asociados al cambio climático; Código CPV 90700000-4 (Servicios medioambientales) / 80540000-1 (Servicios de formación en materia ambiental) / 75251110-4 (Servicios de prevención de incendios) / 77200000-2 (Servicios forestales)

PLAZO DE DURACIÓN DEL ENCARGO: VEINTICUATRO meses (24 meses)

PRESUPUESTO TOTAL: 274.986,07 €

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 1900170000 G/44F/62909/00 A421DA59 M1 2024000133



GOMERA MARTINEZ AURORA - 29438021E GOMERA MARTINEZ		25/07/2024 12:59:54	PÁGINA: 1 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw0VHr6nOk9sjpkfgsPtdelktj4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 162/2022, de 9 de agosto (modificado por el Decreto 96/2023, de 25 de abril, así como por el Decreto 18/2024, de 29 de enero) por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, la Secretaría General de Medio Ambiente, Cambio Climático y Economía Azul tiene entre sus competencias la coordinación de las políticas de medio ambiente, definición, planificación y desarrollo de las acciones frente al cambio climático y para la transición a un nuevo modelo energético, así como el impulso y coordinación de las actividades de I+D, en colaboración con universidades y otros centros de investigación en el ámbito de sus competencias, programación, promoción y fomento de actividades de educación y sensibilización ambiental.

Andalucía plantea, como elemento clave de la política ambiental, incorporar en sus programas e iniciativas de sensibilización ambiental, acciones dirigidas a diferentes colectivos con el fin de hacerles partícipes en la protección y en la preservación de nuestra riqueza natural, así como en la prevención de los riesgos naturales. Se necesita intervenir en el marco de la sensibilización y educación ambiental para generar un cambio en el comportamiento de los actores implicados.

Para ejecutar dichas competencias se pretende implementar medidas de sensibilización y educación para la prevención de incendios en zonas interfaz urbano-forestal e interfaz agro-forestal, además de actuaciones que favorezcan la toma de decisiones de los actores implicados fomentando así la resiliencia de éstos antes de los efectos en cascada que genera el cambio climático, teniendo en cuenta que las implicaciones para la ciudadanía son evidentes.

La Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en la línea de facilitar la labor de sensibilización, educación y difusión en el marco de las políticas internacionales, nacionales y de nuestra comunidad de la educación ambiental para la sostenibilidad promueve actuaciones con el fin de fomentar e impulsar el cambio cultural y educativo necesario para contribuir en favor del desarrollo sostenible.

La presente memoria se redacta con la finalidad de cumplir lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, referido a la necesidad e idoneidad del contrato y la eficiencia en la contratación.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato consiste en la prestación del servicio para el diseño y ejecución del programa de sensibilización, educación para la sostenibilidad y difusión vinculado a la adaptación y mitigación de los riesgos naturales por incendios en interfaz asociados al cambio climático; código CPV 90700000-4 (Servicios me-

GOMERA MARTINEZ AURORA - 29438021E GOMERA MARTINEZ		25/07/2024 12:59:54	PÁGINA: 2 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw0VHr6nOk9sjpkfgsPtdelktj4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

dioambientales) / 80540000-1 (Servicios de formación en materia ambiental) / 75251110-4 (Servicios de prevención de incendios) / 77200000-2 (Servicios forestales).

En particular, el presente contrato tendrá como objetivo el diseño y desarrollo de actuaciones de sensibilización, educación para la sostenibilidad y difusión que estén basadas en la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático dirigidas a la concienciación de la ciudadanía en la prevención social de riesgos naturales asociados a incendios, preferentemente a través de soluciones basadas en la naturaleza, principalmente, en áreas de actuación de interfaz urbano-forestal y en interfaz agro-forestal, con el fin de promover actitudes proambientales y de toma de decisiones enfocadas a la sostenibilidad y al aumento de la resiliencia social.

Este programa que se debe implementar dentro del marco del presente Servicio persigue crear una cultura de prevención y respuesta ante el cambio climático a través del fomento de las políticas ambientales y en concreto busca:

- Promover actitudes proambientales que reduzcan el impacto ambiental de forma que se fomenten: la prevención social de riesgos naturales asociados a incendios vinculados, principalmente, en áreas de interfaz urbano-forestal y en interfaz agro-forestal.

- Fomentar la responsabilidad individual y comunitaria en aras de evitar situaciones de riesgo para personas y bienes, educar a propietarios de fincas y agricultores sobre prácticas seguras, proporcionar apoyo y sensibilización a profesionales, promover la colaboración comunitaria en estrategias de prevención y respuesta, y fomentar políticas de adaptación al cambio climático.

- Identificar a través de un diagnóstico previo las necesidades a solventar por la problemática ambiental generadas por los incendios, en particular en las áreas de interfaz urbano-forestal y agro-forestal, y realizar propuesta de soluciones a trabajar desde el ámbito de la sensibilización, difusión, educación ambiental y el desarrollo sostenible.

- Sensibilizar para la adquisición de habilidades, competencias y procedimientos para abordar la resolución de cuestiones ambientales relacionadas con los incendios, en particular, en las áreas de interfaz urbano-forestal y agro-forestal, asociadas al cambio climático.

- Promover dinámicas activas y participativas que fomenten la implicación y compromiso de los actores a los que se dirigen las medidas a desarrollar y su colaboración en la toma de decisiones proambientales, favoreciendo así la adopción de medidas de mitigación y adaptación frente a los incendios, en particular en las áreas de interfaz urbano-forestal y agro-forestal, consecuencias del cambio climático.

- Transmitir y divulgar a los diferentes actores identificados como colectivos afectados y a la ciudadanía en general la relación entre sus actitudes y comportamientos con la problemática ambiental de los incendios derivada del cambio climático y la importancia de su participación y compromiso en la toma de decisiones para resolver esta problemática socioambiental. Los mensajes a difundir deberán ser acordes con el diag-

GOMERA MARTINEZ AURORA - 29438021E GOMERA MARTINEZ		25/07/2024 12:59:54	PÁGINA: 3 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw0VHr6nOk9sjpkfgsPtdeIktj4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

nóstico previo, las necesidades detectadas y los destinatarios del programa. Se utilizarán diversos medios, cada uno de ellos ajustados al grupo específico de destinatarios al que se dirija.

- Evaluar de forma continúa el programa, de tal forma que los resultados de esta evaluación puedan incorporarse al diseño y ejecución de las actuaciones que contemple el programa. Asimismo, se considerará una evaluación final para determinar si se han alcanzado los objetivos, grado de satisfacción con el proceso, alcance de la participación y el impacto socioambiental obtenido.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, ESTRUCTURA DE COSTES Y DESGLOSE DE SALARIOS POR CATEGORÍA PROFESIONAL Y GÉNERO, Y NO DIVISIÓN POR LOTES

3.1. Introducción

En esta apartado se justifica el cumplimiento del artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se detalla el valor estimado que integra el expediente de licitación, con los conceptos que lo integran, incluyendo los costes laborales tal y como se establece en los artículos 101 y 116.4.d. En este sentido, el artículo 100.2. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece:

«Artículo 100. Presupuesto base de licitación. (...). 2. En el momento de elaborarlo, los órganos de contratación cuidarán de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado. A tal efecto, el presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia».

El presupuesto base de licitación del presente expediente de licitación se ha elaborado a partir de los precios unitarios de ejecución en los que se contemplan, entre otros, los costes de personal, y todo ello según desglose detallado de precios de mercado recogidos en el “Informe razonado sobre la adecuación del presupuesto base de licitación a los precios de mercado”.

No obstante, en el proceso de licitación se producirá el ajuste final real al precio del mercado, en el que las empresas licitadoras realizarán las ofertas en función de la situación de la oferta-demanda, sus situaciones particulares, capacidades, oportunidades reales de gestión del servicio y otros factores.

3.2. Estructura de Costes y Presupuesto Base de Licitación

En el “Informe razonado sobre la adecuación del presupuesto base de licitación a los precios de mercado”, se describe la elaboración de los precios unitarios de ejecución de las distintas unidades de que componen este servicio en los que se contemplan, entre otros, los costes de personal, y todo ello según desglose deta-

GOMERA MARTINEZ AURORA - 29438021E GOMERA MARTINEZ		25/07/2024 12:59:54	PÁGINA: 4 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw0VHr6nOk9sjpkfgsPtdelktj4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

llado de precios de mercado, a los efectos del artículo 100.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, se justifica el cálculo de costes que componen el valor estimado del contrato.

A continuación se detalla la estructura de costes del presente expediente de licitación:

RESUMEN GENERAL PRESUPUESTO	
1. Entregables.	80.326,36 €
2. Materiales y recursos de divulgación de apoyo a la sensibilización.	8.051,4 €
3. Ejecución de las actuaciones.	102.598,07 €
Presupuesto de Ejecución Material.	190.975,83 €
Gastos Generales (G.G. 13%).	24.826,85 €
Beneficio Industrial (B.I. 6%).	11.458,54 €
Base Imponible.	227.261,22 €
Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A. 21%).	47.724,85 €
Presupuesto Base de Licitación.	274.986,07 €

Por todo ello, el PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido) asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON SIETE CÉNTIMOS DE EURO** (274.986,07 €).

Se trata, por tanto, de un expediente sujeto a regulación armonizada según lo establecido en la Orden HFP/1499/2021, de 28 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2022 (BOE núm. 314, de 31 de diciembre de 2021).

3.3. Desagregación de género

No procede la desagregación por sexo de los datos referidos a la mano de obra debido a que se ha entendido que no afecta esta distinción en la fijación de estos costes que son los mismos tanto para hombres como para mujeres.

3.4. Valor estimado del contrato

Valor estimado del contrato: 406.731,3 € (sin incluir IVA).

Método de cálculo:

El valor estimado de este Servicio se calcula mediante la suma del Presupuesto de Ejecución Material (P.E.M.), los Gastos Generales de empresa (13% sobre P.E.M.) y el Beneficio Industrial (6% sobre P.E.M.), según datos Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería, oficinas de estudios técnicos, inspección,

GOMERA MARTINEZ AURORA - 29438021E GOMERA MARTINEZ		25/07/2024 12:59:54	PÁGINA: 5 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw0VHr6nOk9sjpkfgsPtdeIktj4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

supervisión y control técnico y de calidad aprobado por Resolución de 27 de febrero de 2023, de la Dirección General de Trabajo.

Está prevista una prórroga por 24 meses con un valor estimado de 217.158,79 € (con IVA incluido) y de 179.470,08€ (sin incluir IVA), por lo que el valor estimado del total de este contrato es de 492.144,86 € (con IVA incluido) y 406.731,3 € (sin incluir IVA). En la Memoria justificativa sobre la necesidad de la inversión, a los efectos del artículo 100.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, se justifica el cálculo de costes que componen el valor estimado del contrato.

El importe previsto para la prórroga no es coincidente con el de este contrato, ya que en dicha prórroga no sería necesario realizar una serie de unidades de ejecución y que son las siguientes:

Unidades de ejecución que no son prorrogables:	Precio Unitario (€)
Diagnóstico previo	5.465,51
Diseño metodológico	5.465,51
Documento de inicio	2.784,75
Programación	2.784,75
Cronograma	2.784,75
Difusión, captación y metodología de seguimiento de las actuaciones	2.784,75
Metodología de evaluación de las actuaciones	2.784,75
Definición de objetivos, mensajes y actuaciones	8.892,78
Diseño de actuaciones para acciones de sensibilización	1.713,63
Contenido y diseño del material	580,27
Traducción a idioma diferente al castellano, producción y puesta a disposición en formato accesible para web	580,27
Producción del material y puesta a disposición en formato accesible para web	386,84

Por contra, las unidades de ejecución que si son prorrogables en este contrato son las siguientes:

Unidades de ejecución que son prorrogables:	Precio Unitario (€)	Total unidades:	Importe total (€)
Memoria final anualidad	2.784,75	3	8.354,25
Elaboración informe acreditati- vo de certificación	171,35	14	2.398,9
Elaboración informe de ejecución individual	171,35	100	17.135
Definición de actuaciones en la siguiente anualidad	1.028,18	2	2.056,36
Ejecución de actuaciones de foros de reflexión colectiva	628,15	35	21.985,25
Ejecución de talleres de concienciación ambiental	628,15	40	25.126

Ejecución de colaboración activa con municipios	628,15	40	25.126
Ejecución de actuaciones de acciones de sensibilización	62,8	300	18.840
Ejecución de actuaciones tipo Campaña de sensibilización	10.871,02	2	21.742,04
Suministro de materiales y recursos educativos o de divulgación de apoyo a la sensibilización	1,08	7.455	8.051,4
Presupuesto de Ejecución Material que es prorrogable:			150.815,2
13% Gastos Generales			19.605,97
6% Beneficio Industrial			9.048,91
Base Imponible que es prorrogable:			179.470,08
21% IVA			37.688,71
Presupuesto Base de Licitación que es prorrogable:			217.158,79

3.5. No división por lotes

El correcto desarrollo de este contrato implica que la entidad adjudicataria aborde las diferentes fases 0, 1, 2, 3 y 4 de manera encadenadas (diagnóstico, diseño, metodología, etc) hasta llegar a la propia fase 5 de ejecución de las actuaciones con el público destinatario.

En estas fases 0, 1, 2, 3 y 4 se diseñan y planifican todas las actuaciones, por lo que para que el desarrollo de las actuaciones sea adecuado y homogéneo en el territorio debe realizarse en un único lote, es decir, que la misma entidad adjudicataria sea la que aborde estas fases previas y también la que, conforme a esas fases anteriores, ejecute las actuaciones que se determinen.

Realizar estas actuaciones por separado en diferentes lotes complicaría un resultado homogéneo en el territorio; además se aumentarían los costes del contrato al multiplicar las unidades de ejecución correspondientes a las fases previas en diferentes lotes.

Por ello, para no poner en riesgo la correcta ejecución del contrato no es posible la división en lotes del mismo, según lo previsto en el artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. La división en lotes dificulta la correcta ejecución de los servicios, y conlleva un riesgo para la correcta ejecución del contrato dada la naturaleza del objeto del mismo, al

GOMERA MARTINEZ AURORA - 29438021E GOMERA MARTINEZ		25/07/2024 12:59:54	PÁGINA: 7 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw0VHr6nOk9sjpkfgsPtdektj4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

4. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES

4.1. Elegibilidad del gasto

La financiación se encuadra dentro del Fondo FEDER 2021-2027 que en su Reglamento de Disposiciones Comunes establece que el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER en adelante) debe prestar apoyo, entre otros, al siguiente Objetivo Político (OP en adelante): Transición verde. OP 2. Una Europa más verde, baja en carbono, en transición hacia una economía con cero emisiones netas de carbono y resiliente, promoviendo una transición energética limpia y equitativa, la inversión verde y azul, la economía circular, la mitigación y adaptación al cambio climático, la prevención y gestión de riesgos y la movilidad urbana sostenible.

El Objetivo Específico (OE en adelante) RSO2.4 en la región de Andalucía establece favorecer la adaptación al cambio climático y la prevención del riesgo de catástrofes, así como la resiliencia, teniendo en cuenta los enfoques basados en los ecosistemas. En el desarrollo de los sistemas de acción incluidos en este OE se priorizarán actuaciones con enfoque preventivo, preferentemente a través de actuaciones basadas en la naturaleza. Dentro de las Medidas que recoge el RSO2.4, contempla el Tipo de acción A: Medidas de mejora y conocimiento para mitigación y adaptación al cambio climático y la prevención de riesgos y gestión de catástrofes naturales y, el Ámbito De Intervención 059: Medidas de adaptación al cambio climático y prevención y gestión de riesgos relacionados con el clima: incendios y también incluidas las acciones de sensibilización, la protección civil, los sistemas e infraestructuras de gestión de catástrofes y los enfoques ecosistémicos; en concreto actuaciones de educación y sensibilización ambiental relacionadas con el cambio climático y los riesgos de incendios.

La actuaciones de este OE 2.4 están sujetas al cumplimiento de la Condición Favorecedora 2.4 “Marco eficaz de gestión del riesgo de catástrofes” de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo.

En este contexto, la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul a través de la Secretaría General de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, y mediante la financiación del Programa Operativo FEDER en Andalucía para el periodo 2021-2027, promueve para el desarrollo y ejecución de estas competencias la realización de este servicio de diseño y ejecución del programa de sensibilización y educación para la sostenibilidad en relación a la mitigación y adaptación de los riesgos naturales por incendios asociados al cambio climático.

Los porcentajes de cofinanciación son 85% FEADER y 15% Junta de Andalucía.

Esta actuación cumplirá con la normativa europea con todo lo que se disponga en materia de información, publicidad, visibilidad, transparencia y comunicación para el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) marco 2021-2027 y de la Junta de Andalucía.

GOMERA MARTINEZ AURORA - 29438021E GOMERA MARTINEZ		25/07/2024 12:59:54	PÁGINA: 8 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw0VHr6nOk9sjpkfgsPtdeIktj4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La posición presupuestaria de los créditos con los que se financiará el contrato y su distribución de anualidades es (se indica importe con IVA incluido):

Anualidad	Importe (Euros)	Partida Presupuestaria
2024	49.986,07	1900170000 G/44F/62909/00 A421DA59 M1 2024000133
2025	112.500	1900170000 G/44F/62909/00 A421DA59 M1 2024000133
2026	112.500	1900170000 G/44F/62909/00 A421DA59 M1 2024000133

4.2. Pago de los servicios

Se realizará una 1ª certificación inicial en la anualidad 2024 cuando se hayan concluido los trabajos correspondientes a las Fases 0, 1, 2, 3 y 4. En los años sucesivos (2025, 2026 y, en caso de prórroga, en 2027 y 2028) se realizarán 4 certificaciones en cada anualidad, con una periodicidad de 3 meses entre cada una de ellas y hasta fin del contrato.

En el siguiente cuadro resumen se definen las cantidades a abonar en cada certificación, y la fase y los entregables asociados que determinan la acreditación de ejecución de los servicios prestados:

Anualidad:	Importe a abonar en la anualidad (€):	Certificación:	Importe a abonar en la certificación (€):	Fases (y entregables asociados):
2024	49.986,07	1ª	49.986,07	Fases 0, 1, 2, 3 y 4 (entregables asociados: E1, E2, E3, E4, E6, E7, E8, E9, E12 y E13)
2025	112.500	2ª	28.125	Fase 5 (entregables asociados: E10.1, E10.2, E10.3, E11, E12 y E13; y, en su caso, E5)
		3ª	28.125	
		4ª	28.125	
		5ª	28.125	
2026	112.500	6ª	28.125	
		7ª	28.125	
		8ª	28.125	
		9ª	28.125	

El pago de los trabajos desarrollados se realizará mediante certificaciones de pagos de los servicios prestados y/o bienes entregados, certificándose en cada una de ellas las actuaciones contempladas y detalladas en este Pliego y que hayan sido totalmente ejecutadas, previa recepción y conformidad expresa por parte del responsable de los trabajos, una vez valorada la documentación acreditativa que justifica la ejecución de dichos trabajos.

Una vez que existan trabajos entregados o servicios prestados, se corresponde el abono a los treinta días siguientes a la aprobación del documento que acredite la conformidad con el servicio prestado (artículo 198.4 LCSP).

5. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Se propone la tramitación de un procedimiento abierto de contratación pública de conformidad con lo establecido en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

6. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

No procede la exigencia de garantía provisional. Según lo previsto en el artículo 107.3. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se establece una garantía definitiva por valor del 5% del Presupuesto Base de Licitación, IVA excluido. Esta garantía, debido a que se trata de un contrato financiado con Fondos Europeos, se establece mediante retención en el precio.

7. REQUISITOS DE SOLVENCIA

7.1. REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICO FINANCIERA

Se considera adecuado establecer este requisito de solvencia económica financiera ya que es determinante que la entidad adjudicataria tenga la capacidad de atender las obligaciones adquiridas y llevar a cabo el objetivo del contrato. Con relación a esta solvencia se acreditará mediante el volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: 50% del Presupuesto Base de Licitación, IVA excluido, 113.630,61 euros.

7.2. REQUISITOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Con relación a la solvencia técnica o profesional se tendrán en consideración la relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una

GOMERA MARTINEZ AURORA - 29438021E GOMERA MARTINEZ		25/07/2024 12:59:54	PÁGINA: 10 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw0VHr6nOk9sjpkfgsPtdelktj4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 50 % de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, que suponen 113.630,61 euros (sin incluir IVA).

Se consideran que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato actuaciones relacionadas con alguno de los siguientes códigos CPV: 90700000-4 (Servicios medioambientales), 80540000-1 (Servicios de formación en materia ambiental), 75251110-4 (Servicios de prevención de incendios), y/o 77200000-2 (Servicios forestales).

El periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica será de los TRES (3) últimos años, acorde al plazo indicado en el art 90.1a) LCSP.

Estos medios se consideran adecuados para apreciar la solvencia técnica o profesional de las empresas teniendo en cuenta los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad de los empresarios, tal como exige el artículo 90.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se considera suficiente el 50 % de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el año de mayor ejecución en un período de referencia de tres años.

Se considera adecuado este período de referencia de tres años a efectos de justificar la solvencia técnica y que además es acorde al plazo indicado en el art 90.1a) LCSP; no se estima oportuno ampliar este número de años de referencia.

8. SUBCONTRATACIÓN

El artículo 215.2.e LCSP, determina como tareas críticas aquellas que no pueden ser objeto de subcontratación, debiendo ser ejecutadas directamente por el Contratista Principal; en este sentido todas las tareas se consideran críticas.

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará mediante criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor, así como criterios cuantificables por la aplicación de fórmulas. Se considera que dado el carácter educativo y de sensibilización y divulgación que tiene este contrato, un único criterio de adjudicación relacionado con los costes no es la opción más idónea. Por ello, se considera la opción más adecuada la inclusión de criterios ponderables en función de un juicio de valor en la determinación de la adjudicación de este contrato; además, los juicios de valor seleccionados se relacionan de manera directa con el objeto del contrato, ya que se valorará una documentación relevante para determinar la idoneidad de la entidad adjudicataria para la realización de las tareas.

GOMERA MARTINEZ AURORA - 29438021E GOMERA MARTINEZ		25/07/2024 12:59:54	PÁGINA: 11 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw0VHr6nOk9sjpkfgsPtdeIktj4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La adjudicación del presente contrato se realiza utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, que se evaluará con arreglo a los criterios económicos y cualitativos que figuran en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Los criterios de adjudicación establecidos en el pliego tratan de obtener un servicio de gran calidad que respondan lo mejor posible a las necesidades planteadas, por lo que los criterios relacionados con la calidad cumplen con la obligación legal establecida en el artículo 145.4 LCSP deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas

Los criterios establecidos sirven para evaluar la mejor relación calidad-precio del contrato, ponderados para obtener una mayor calidad de los trabajos realizados teniendo en cuenta el tipo y situación de las empresas a las que va dirigidas e incluyendo aspectos medioambientales.

9.1. Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor: (puntuación máxima 45 puntos)

Los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor se relacionan de manera directa con el objeto del contrato ya que los mismos forman parte de la documentación que la entidad adjudicataria tendrá que presentar en las diferentes fases iniciales de desarrollo de este contrato.

Los criterios para la valoración de las ofertas serán los siguientes:

1) En cada subapartado es cero la puntuación mínima y la puntuación máxima será la la que se determine en dicho subapartado.

2) En cada subapartado la puntuación que podrá obtener la entidad licitadora será la siguiente:

Cero puntos.	La entidad licitadora no presenta ninguna documentación referente al subapartado de referencia.
0,25% de los puntos posibles para ese subapartado.	La entidad licitadora presenta la documentación referente al subapartado de referencia, pero no cumple con lo expresado en la documentación de este contrato.
0,50% de los puntos posibles para ese subapartado.	La entidad licitadora presenta la documentación referente al subapartado de referencia y cumple con lo expresado en la documentación de este contrato.
0,75% de los puntos posibles para ese subapartado.	La entidad licitadora presenta la documentación referente al subapartado de referencia, cumple con lo expresado en la documentación de este contrato, y añade algún elemento de valor a la propuesta con relación al subapartado de referencia.
100% de los puntos posibles para ese subapartado.	La entidad licitadora presenta la documentación referente al subapartado de referencia, cumple con lo expresado en la documentación de este contrato, y añade más de un elemento de valor a la propuesta con relación al subapartado de referencia.

3) La puntuación total será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada subapartado:

Propuesta de desarrollo de la siguiente documentación:	Se valorará el siguiente subapartado:	Puntuación máxima de este subapartado:	Puntuación máxima total de este apartado:
1.	1.1. Entendimiento del objetivo del Servicio, claridad en la definición y calidad de las propuestas.	3 puntos	15 puntos

Diagnóstico previo. Definición de objetivos y mensajes. Diseño metodológico. Programación y cronograma. Metodología de evaluación de las actuaciones.	1.2. Definición de objetivos y mensajes.	2 puntos	
	1.3. Metodología y diseño de actuaciones.	3 puntos	
	1.4. Plan de trabajo, planificación o cronograma, basándose en su viabilidad (en base a los recursos), su ajuste a las necesidades del proyecto e identificación de detalle de hitos críticos.	2 puntos	
	1.5. Mecanismos correctores en función de resultados y adaptación a los posibles cambios en el volumen de la carga de trabajo.	1 punto	
	1.6. Seguimiento, control de las actuaciones y registro de los participantes, acorde a los indicadores propuestos. También otras herramientas y soluciones que se puedan proponer para el seguimiento del proyecto.	1 punto	
	1.7. Cómo realizar la comunicación de las actuaciones.	1 punto	
	1.8. Evaluación de las actuaciones.	2 puntos	
2. Definición de actuaciones tipo: Acciones de sensibilización, Campañas de sensibilización, Foros de reflexión colectiva, Colaboración activa con municipios.	2.1. Impacto y coherencia global de la propuesta.	4 puntos	10 puntos
	2.2. Creatividad, innovación, singularidad y originalidad.	3 puntos	
	2.3. Concienciación de los participantes y comportamientos proambientales.	3 puntos	
3. Difusión, captación del público objetivo y metodología de seguimiento de las actuaciones.	3.1. Metodología de captación del público objetivo (Propuesta de acciones de captación).	2 puntos	15 puntos
	3.2. Propuesta de cronograma de acciones de captación.	1 punto	
	3.3. Procedimiento de selección del público objetivo.	3 punto	
	3.4. Procedimiento de contacto con el público objetivo.	3 puntos	
	3.5. Impacto previsto.	2 puntos	
	3.6. Alcance previsto.	3 punto	
	3.7. Modelo de adaptación a las posibles desviaciones.	1 punto	
4. Materiales y recursos de divulgación de apoyo a la sensibilización.	4.1. Impacto de los materiales y recursos de divulgación y difusión.	2,5 puntos	5 puntos
	4.2. Materiales y recursos de divulgación y difusión acorde a producción sostenible (o equivalente), en el marco de la Ley de Economía Circular de Andalucía.	2,5 puntos	

9.2. Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (puntuación máxima 55 puntos)

9.2.1. Proposición económica (hasta 49 puntos)

La máxima puntuación (49 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

GOMERA MARTINEZ AURORA - 29438021E GOMERA MARTINEZ		25/07/2024 12:59:54	PÁGINA: 13 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw0VHr6nOk9sjpkfgsPtdeIktj4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

9.2.2. Criterios de calidad (hasta 6 puntos)

En virtud de las consideraciones previstas en la Ley 3/2023, de 30 de marzo, de Economía Circular de Andalucía, así como de otras normas de referencia en Andalucía relacionadas con la mitigación del cambio climático y la sostenibilidad ambiental, se definen los siguientes tres criterios de calidad que se consideran como mejoras ambientales en la ejecución del servicio y que se valorarán de forma automática según lo siguiente:

1. CRITERIO RELACIONADO CON LA FLOTA DE VEHÍCULOS:		Puntuación máxima 2 puntos
Se valorará que la flota de vehículos asignada a la ejecución del contrato tenga menores emisiones de gases contaminantes según la clasificación de la Dirección General de Tráfico (DGT). A cada vehículo se le asignará un coeficiente según la clase asignada por la DGT y se calculará la media aritmética entre todos los vehículos asignados.		
0 puntos	Vehículo con Etiqueta B o sin distintivo	
1 punto	Vehículo con Etiqueta C o equivalente	
2 puntos	Vehículo con etiqueta ECO, CERO EMISIONES o equivalente	
Se acreditará con la presentación de la documentación correspondiente a flota de vehículos asignada a la ejecución del contrato, que incluirá la documentación con las etiquetas de la DGT con la matrícula de los vehículos asignados.		
2. CRITERIO RELACIONADO CON LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS:		Puntuación máxima 2 puntos
Se valorará el compromiso de la entidad adjudicataria en la correcta gestión de los residuos que se generen en el desarrollo del servicio, en particular, con relación a la recogida selectiva de los residuos –y posible reutilización–, así como su correcta puesta a disposición a través de gestores autorizados.		
0 puntos	No se dispone de ninguna medida relacionada con la recogida selectiva de los residuos	
2 puntos	Si se dispone de medidas relacionadas con la recogida selectiva de los residuos	
Se acreditará con un compromiso responsable/jurado de implementar un plan con medidas relacionadas con la recogida selectiva de los residuos que se generen en la ejecución del servicio –y posible reutilización–, así como su correcta puesta a disposición a través de gestores autorizados.		
3. CRITERIO RELACIONADO CON LA INFORMACIÓN A LOS TRABAJADORES CON RELACIÓN A BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES:		Puntuación máxima 2 puntos
Se valorará el compromiso de la entidad adjudicataria en elaborar unas instrucciones de trabajo que contengan buenas prácticas ambientales en el desarrollo del servicio -conocer los impactos ambientales de las diferentes actividades y como minimizarlos-; por ejemplo: reducción de consumos de energía -climatización eficiente de las salas- y agua, gestión de residuos, prácticas de desarrollo sostenible, etc.		
0 puntos	No se informa al trabajador de ninguna práctica ambiental positiva en el desarrollo del servicio	
2 puntos	Compromiso de informar al trabajador de buenas prácticas ambientales en el desarrollo del servicio	
Se acreditará con un compromiso responsable/jurado de implementar unas instrucciones de trabajo que contengan buenas prácticas ambientales en el desarrollo del servicio, así como informar de las mismas a cada uno de los trabajadores. Y deberá		

quedar constancia de la información al trabajador.

Los criterios que refieren a la calidad de la prestación suponen en total 51 puntos frente a los 49 que señala la valoración económica mediante fórmula, por ello se cumple con la exigencia del artículo 145.4 LCSP. Además, de este modo se le confiere un peso relevante a la calidad de la prestación de este Servicio frente a la mera valoración económica.

9.2.3. Respecto a los parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja se considerarán los siguientes:

9.2.3.1. Si la valoración relativa a los criterios de calidad es igual o inferior a 2 puntos se considerarán anormalmente bajas aquellas ofertas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

9.2.3.1.1.- Si concurre una sola persona licitadora cuya proposición cumpla la citada condición, cuando la oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

9.2.3.1.2.- Si concurren más de una persona licitadora que cumplan la citada condición:

- Cuando concurren dos personas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

9.2.3.2. Si la valoración relativa a los criterios de calidad es superior a 2 e inferior a 4 puntos, se considerarán anormalmente bajas aquellas ofertas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

9.2.3.2.1.- Si concurre una sola persona licitadora cuya proposición cumpla la citada condición cuando, la oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 19 unidades porcentuales.

9.2.3.2.2.- Si concurren más de una persona licitadora que cumplan la citada condición:

- Cuando concurren dos personas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 19 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el

GOMERA MARTINEZ AURORA - 29438021E GOMERA MARTINEZ		25/07/2024 12:59:54	PÁGINA: 15 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw0VHr6nOk9sjpkfgsPtdelktj4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

9.2.3.3. Si la valoración relativa a los criterios de calidad es igual o superior a 4 puntos, se considerarán anormalmente bajas aquellas ofertas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

9.2.3.3.1.- Si concurre una sola persona licitadora cuya proposición cumpla la citada condición, cuando la oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 12 unidades porcentuales.

9.2.3.3.2.- Si concurren más de una persona licitadora que cumplan la citada condición:

- Cuando concurren dos personas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 12 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

10. DURACIÓN Y PRÓRROGAS

El plazo máximo de ejecución del contrato será de veinticuatro meses (24 meses).

Atendiendo a lo explicado en el apartado 3.4 de esta Memoria: si está prevista la realización de prórroga al contrato, por un periodo de veinticuatro meses (24 meses); con un valor estimado de 179.470,08€ (sin incluir IVA).

11. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Las actuaciones que comprenderá el Servicio son necesarias para el diseño y desarrollo adecuado del programa de actuaciones, acciones, campañas, materiales y recursos de sensibilización, difusión y educación para la sostenibilidad, enfocadas en la mejora de las capacidades y conocimiento para la mitigación y adaptación frente al cambio climático y la prevención del riesgo natural de incendios en interfaz, objeto del contrato. Dado que para la realización de los trabajos anteriormente indicados esta S.G. no dispone de los medios personales y materiales que puedan abordar las funciones contempladas en la ejecución del contrato, tanto en el número, formación académica y profesional y experiencia medioambiental necesarias de personal como en la disponibilidad para realizar el Servicio en diferentes lugares repartidos por todas las provincias andaluzas.

GOMERA MARTINEZ AURORA - 29438021E GOMERA MARTINEZ		25/07/2024 12:59:54	PÁGINA: 16 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw0VHr6nOk9sjpkfgsPtdelktj4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La contratación de este personal para llevar a cabo las actuaciones de este Servicio no supone en ningún caso la contratación de personal que lleve a cabo las tareas encomendadas a esta unidad administrativa con relación a sus funciones y competencias.

12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se establece como condición especial de ejecución de carácter ambiental la siguiente:

El adjudicatario deberá cumplir la siguiente condición especial de ejecución de carácter medioambiental: Siempre que sea posible, toda la información que se genere en las diferentes fases del contrato se presentará en formato digital. La persona responsable del contrato verificará las condiciones exigidas durante la entrega de los trabajos generados durante la ejecución del contrato. La condición especial de ejecución que se contempla en el expediente, es decir, la presentación de la documentación en formato digital preferentemente, se vincula al objeto contractual, ya que la mayor parte de sus entregables se materializan mediante la producción de abundante documentación, que, salvo contadas excepciones son compatibles con formatos digitales y, por tanto, supone profundizar en prácticas sostenibles.

Se considera que está debidamente justificada su inclusión, dada la naturaleza del servicio, en el que es relevante la actividad es de gestión documental y elaboración de informes.

Con ello, se pretende reforzar la dimensión medioambiental del servicio planteado. Dado que este servicio pretende impulsar la sensibilización ecológica y la transmisión de actitudes de respeto y cuidado del medio ambiente es fundamental que, en el desarrollo de las acciones y actividades que ejecute el adjudicatario, se tengan en cuenta criterios de sostenibilidad ambiental entre los cuales, dada la actual situación de emergencia climática y ambiental, resulta de especial relevancia la participación activa por parte del adjudicatario en la lucha contra el cambio climático.

13. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

Según lo previsto en el artículo 62.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los contratos de servicios, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

En Sevilla, fechado y firmado digitalmente

La Jefa de Servicio-Consejera Técnica de Educación para la Sostenibilidad

Fdo.: Aurora Gomera Martínez

GOMERA MARTINEZ AURORA - 29438021E GOMERA MARTINEZ		25/07/2024 12:59:54	PÁGINA: 17 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw0VHr6nOk9sjpkfgsPtdektj4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	